| República de Colombia | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 | | |
|---|---|-------------------------------------|--|--|
| | | 4 15 | | |
| Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | RESOLUCIÓN | Fecha: agosto 2018 | | |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | | |
| Macroproceso | O. F. 1 () Proceso | Subproceso | | |
| RESOLUCIÓN No: | FECHA: 7 4 NUV ZUZZ | PAGINA N°: 1 de 4 | | |

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO SIM- CMA-004-2022 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO" CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el parágrafo segundo del

| A CONTRACTOR | CONTROL INTERNO | Version:1 | |
|--|---|-------------------------------------|--|
| | | | |
| Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | RESOLUCIÓN | Fecha: agosto 2018 | |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | |
| Macroproceso | 05 1 0 Proceso 5 A NOV 2022 | Subproceso | |
| DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF | FECHA: C. | PAGINA Nº: 2 de 4 | |

artículo décimo tercero se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Infraestructura Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante del Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO" CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER", que consta en ficha técnica de fecha 08 de noviembre de 2022 que forma parte de este acto.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó, como ya se indicó, la Línea estratégica Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos.

Que la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de infraestructura, es la dependencia responsable de llevar a cabo la elaboración de mejoramiento y/o mantenimiento para equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos en el municipio de San José Cúcuta enmarcadas en la línea estratégica 5: territorio sostenible y hábitat saludable para todos, Componente 1: Ordenamiento, planeación y gestión del territorio, PROGRAMA 3 Equipamientos y demás bienes de uso Público Accesibles para Todo, del PDM Cúcuta 2050, Estrategia de Todos.

Que en aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, contempla la necesidad de adelantar un proyecto para la demarcación vial en la zona centro y vías principales del municipio de San José de Cúcuta.

En aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, Estrategia de todos, como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó la Línea estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS Componente 1: Ordenamiento, planeación y gestión del territorio, Programa 3 Equipamientos y demás bienes de uso Público Accesibles para Todo, producto 1. Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura y demás bienes de uso público para la presente vigencia la meta a cumplir corresponde a 2

En aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, contempla la necesidad de adelantar un proyecto para que ejerza la interventoría del proceso SIM-LP-007-2022, el cual tiene por Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"

| República de Colombia | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 | | |
|-----------------------|--|-------------------------------------|--|--|
| Alcaldía Municipal de | RESOLUCIÓN . | Fecha: agosto 2018 | | |
| San José de Cúcuta | , | recha: agosto 2016 | | |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | | |
| 9 | | | | |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso | | |
| RESOLUCIÓN No: | 7 5 1 01 FECHA: 2 4 NUV 2022 | PAGINA N°: 3 de 4 | | |

La interventoría se realizará a la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, lo cual se contempla tres plantas en las cuales se distribuyen los programas de servicios, administrativos y de capacitación de la siguiente manera:

Primera planta: Se encuentra diseñada con espacios de oficinas administrativas, ventanilla de atención al cliente, portería, baños, así como una plazoleta adosada a este espacio para la espera y punto de encuentro de la comunidad; esta misma zona sirve como oxigenante del edificio ya que se encuentra iluminado y ventilado de manera natural por encontrarse en un vacío de la construcción. En la primera planta también cuenta con espacios dedicado para el desarrollo de actividades tales como un Gimnasio Para Terapias físicas, ludoteca y un área múltiple que funcionara para el desarrollo de otras actividades ya sean recreativas o culturales. El espacio construido en la primera planta es: 716,135 m2.

Segunda planta: en este nivel se diseñaron los espacios adecuados para la capacitación, con un aula y tres talleres de formación, donde funcionara un taller de peluquería, un taller de artesanías, un taller de maquina plana y un aula múltiple de emprendimiento acompañados de una batería de baños, en un espacio común con divisiones independientes para hombres, mujeres y discapacitados. El espacio construido de esta planta es: 314,63m2.

Tercera planta: Este último nivel del proyecto contempla dos talleres más de formación y capacitación (alimentos y panadería) con su respectiva batería sanitaria y tres aulas dispuestas para virtual teca, aula virtual (recepción, zona de grabación, control de luces y sonido, equipos, préstamo de equipos, capacitación) y aula teórica, al igual que las plantas anteriores posee una batería de baños completa para ese nivel. El espacio construido de esta planta es: 611,55m2.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende la INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO" CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de la "INTERVENTORÍA, TÉCNICA,

| | \$ \$ \$ A | | Version:1 | | | 5 5 | | | |
|----|---|---------|-----------|---------------|---------|-------|------|--------------------|-------------------|
| | | | | | | | | | - 1 |
| | Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | | | RESOLUCIÓ | N | | | Fecha: agosto 2018 | |
| G | ESTIÓN ESTRATÉGICA | GESTIÓN | DE I | DIRECCIONAMIE | NTO EST | RATÉG | ico | GESTIÓN DE ADMINIS | TRACIÓN MUNICIPAL |
| - | Macroproceso | | ^ | Proceso | | | e | Subpr | roceso |
| RI | ESOLUCIÓN No: | 0511 | I | FECHA: | 2 4 | NOV | 2022 | PAGINA N°: | 4 de 4 |

ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO" CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER", conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS TAÑEZ RODRIGUEZ

Firm 10. 231122-23

Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora de Despacho

Aprobó: María Leonor Villamizar- Secretaria General